



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta. Tlf: 955519076-955519077-662977826-662977827, Fax: 955-043-334

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 7 Negociado: AC

N.I.G.: 4 0

De: D/Dª. J. MONTAÑA, JUAN MARIA BLANCA

Contra: D/Dª. J. MONTAÑA, JUAN MARIA BLANCA

Abogado: J. MONTAÑA, JUAN MARIA BLANCA

DECRETO Nº 724/17

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MONTAÑA, JUAN MARIA BLANCA

En SEVILLA, a veintiuno de julio de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- J. MONTAÑA, JUAN MARIA BLANCA

FOGAS... SL

SEGUNDO.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia con resultado de avenencia en los siguientes términos:

ACTA DE CONCILIACIÓN

En SEVILLA, a veintiuno de julio de dos mil diecisiete.

Ante la presencia del/de LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA, comparecen

SL representada por el letrado DON JOSE MONTAÑA, JUAN MARIA BLANCA con copia de poder que entrega en este acto, JE...



Código Seguro de verificación: U6GQgtVnWyLwZn8xk0/8CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/ de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 2 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA and 2 rows of data.



U6GQgtVnWyLwZn8xk0/8CA==



V. ... SANABRIA con poder apud acta que consta en autos, a los efectos de celebrar el acto de conciliación previo acordado

Exhortadas las partes para llegar a una avenencia y advertidas de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles, por las mismas se acordó conciliar la presente reclamación mediante acuerdo de:

La empresa reconoce la improcedencia del despido y la fecha de ... como fecha del mismo. Ofrece las siguientes indemnizaciones todas ellas calculadas en función de la antigüedad de los actores y sus salarios con unos límites indemnizatorios de 30 días por año y un tope de 23.000 euros por trabajador, que en definitiva serían las siguientes:

- 1. ... 21.742,80 euros
- 2. ... N: 22.091,02 euros
- 3. J ... 13.902,90 euros
- 4. C ... 21.670,50 euros
- 5. IV ... 13.662,42 euros
- 7. P ... 4.647,50 euros
- 8. ... 15.516 euros
- 9. A ... 8.454,32 euros
- 10. ... 5.385 euros
- 11. C ... 19.454,40 euros
- 12. ... 871 euros
- 13. ... 15.181,20 euros
- 14. ... 21.987 euros
- 15. I ... 22.051 euros
- 16. J ... 22.070,40 euros

Adicionalmente y en relación con la demanda planteada por los trabajadores, la empresa reconoce la deuda que por los distintos conceptos salariales adeuda a los actores según el siguiente detalle de cantidades brutas:

- 1. ... 4.682,59 euros
- 2. J ... 5.265,01 euros
- 3. J ... 3.018,16 euros
- 4. C ... 14,20 euros
- 5. A ... 6.836,96 euros
- 6. I ... 0 euros
- 7. I ... 890,48 euros
- 8. V ... 2.710,33 euros
- 9. ... 2.908,26 euros
- 10. A ... 3.655,26 euros
- 11. C ... 4.143,17 euros



Código Seguro de verificación: U6GQgtVnWyLwZn8xk0/8CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR		017 14:29:45	FECHA	21/07/2017
ID. FIRMA	ws051.juntade...		PÁGINA	2/4





- 12 6 180,81 euros
- 13. Z: 603,86 euros
- 14. : 5.247,24 euros
- 15. : 5.895,69 euros
- 16. N: 4.044,84 euros

Estas cantidades se pagarán en la cuenta bancaria en la que venían percibiendo sus emolumentos en el plazo de 1 semana.

Los actores aceptan el ofrecimiento, estando plenamente de acuerdo con la forma de pago y las cantidades.

Una vez abonadas dichas cantidades quedaran los actores saldados y finiquitados por todos los conceptos.

Seguidamente el/la Letrado/a de la Administración de Justicia/, tuvo por celebrado este acto, declarando concluso el expediente y ordenando el ARCHIVO de las presente actuaciones, sin más trámite.

Leída que les fue la presente y encontrándola de conformidad, firman los presentes y el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El art. 84 de la L.R.J.S establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la



Código Seguro de verificación:U6GQgtVnWyLwZn8xk0/8CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR		07/2017 14:29:45	FECHA	21/07/2017
ID. FIRMA	ws121.juntadeandalucia.es		PÁGINA	3/4



U6GQgtVnWyLwZn8xk0/8CA==



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.



Código Seguro de verificación:U6GQgtVnWyLwZn8xk0/8CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR		07/2017 14:29:45	FECHA	21/07/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	U6GQgtVnWyLwZn8xk0/8CA==	PÁGINA	4/4



U6GQgtVnWyLw.